



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 04850 DE 2014**

**( 31 OCT 2014 )**

Por la cual se realiza una asignación parcial de recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2014, en desarrollo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor

**EL MINISTRO DEL TRABAJO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6 del Decreto - Ley 4108 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 100 de 1993, crea el Sistema de Seguridad Social Integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias y establece que el sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

Que en el Capítulo IV de la Ley 100 de 1993, se crea el Fondo de Solidaridad Pensional con objeto subsidiar los aportes al Régimen General de Pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad del aporte y en el Libro IV de la citada ley se establecen los servicios sociales complementarios.

Que el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, y crea la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, con el propósito de destinar recursos para los servicios sociales complementarios previstos en la Ley 100 de 1993.

Que de conformidad con el artículo 164 de la Ley 1450 de 2011, las personas que dejen de ser madres comunitarias y que no reúnan los requisitos para acceder a una pensión, ni sean beneficiarias del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos, tendrán acceso a un subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual será complementado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Capítulo II del Decreto 605 de 2013, establece las condiciones para el acceso de las personas que han dejado de ser madres comunitarias a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011, a los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, determinando requisitos, criterios de priorización, valor del subsidio, y causales de pérdida del subsidio.

Que en el párrafo del artículo 4° del Decreto 605 de 2013, se dispone que los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de

Continuación Resolución "Por la cual se realiza una asignación parcial de recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2014, en desarrollo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor"

ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

Que en sesión del 19 de diciembre de 2013, el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional aprobó la asignación de 2.000 cupos para personas que dejaron de ser madres comunitarias a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011, que no reúnen los requisitos para acceder a una pensión, ni son beneficiarias del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos.

Que con Resolución 1370 de 2013 mediante la cual se actualiza el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor se establece las funciones, competencia y procedimientos que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- debe adelantar en desarrollo del ingreso a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de las personas que dejaron de ser madres comunitarias a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011 y dispone las bases de ponderación de cada uno de los criterios a aplicar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante comunicaciones S- 2014-165-402-0101 y S- 2014-194-421-0101 radicadas en el administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional – Consorcio Colombia Mayor 2013 como RN005477 y RN005931 el 11 y 30 de septiembre de 2014 respectivamente, suscritas por la Dirección de Primera Infancia, envía los documentos de 128 personas ex madres comunitarias para acceder a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional conforme lo establecido en el Decreto 605 de 2013.

Que el administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional – Consorcio Colombia Mayor 2013, mediante comunicación EN004734 del 29 de octubre de 2014, radicado en este Ministerio con el número 188253 del 29 de octubre de 2014, remite al Ministerio para revisión y fines pertinentes la asignación de recursos proyectada de septiembre a diciembre de 2014 a cargo de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para 113 personas que dejaron de ser madres comunitarias, luego de realizados los cruces de verificación. Lo anterior propósito de la implementación del Decreto 605 de 2013.

Que teniendo en consideración que es responsabilidad del ICBF en primera instancia verificar el cumplimiento de requisitos de las personas remitidas y que el Consorcio Colombia Mayor 2013 mediante comunicación EN004734 del 29 de octubre de 2014, señala que los análisis y cruces fueron realizados por ese Consorcio y verificado por parte de este Ministerio que el valor de recursos a asignar corresponde con el aporte que debe financiar el citado Fondo a través de la Subcuenta de Subsistencia, se considera procedente la asignación de recursos.

Que la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional cuenta con los recursos disponibles según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 414 y 514 del 16 de enero de 2014, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo, para garantizar la entrega de subsidios en la modalidad directa, para personas que dejaron de ser madres comunitarias a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011, que no reúnen los requisitos para acceder a una pensión, ni son beneficiarias del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos, conforme lo verificado por el ICBF, por lo que es procedente realizar la asignación de los mismos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

Continuación Resolución "Por la cual se realiza una asignación parcial de recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2014, en desarrollo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor"

**Artículo 1.** Asignar recursos del Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia con destino a las personas que dejaron de ser madres comunitarias que reúnen los requisitos establecidos en la Ley 1450 de 2011

Los recursos asignados son por un valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$26.499.200) MCTE, recursos que corresponden a: Recurso 16 – Fondos Especiales que afecta el presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2014, Sección 360101 – Ministerio del Trabajo, Programa 620 – Subsidios, Subprograma 1505 – Atención Adulto Mayor, Proyecto 1 – Implantación Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO	CUPOS ASIGNADOS	VALOR ASIGNACIÓN PARA 4 MESES AL 98%
5310	ANTIOQUIA	GOMEZ PLATA	55.000	1	215.600
5792	ANTIOQUIA	TARSO	40.000	1	156.800
	<b>Total ANTIOQUIA</b>			<b>2</b>	<b>372.400</b>
8638	ATLANTICO	SABANALARGA	75.000	2	588.000
	<b>Total ATLANTICO</b>			<b>2</b>	<b>588.000</b>
11001	BOGOTÁ	BOGOTÁ	75.000	24	7.056.000
	<b>Total BOGOTÁ</b>			<b>24</b>	<b>7.056.000</b>
15001	BOYACA	TUNJA	40.000	4	627.200
15106	BOYACA	BRICEÑO	40.000	1	156.800
15176	BOYACA	CHIQUINQUIRA	55.000	1	215.600
15180	BOYACA	CHISCAS	40.000	1	156.800
15183	BOYACA	CHITA	50.000	2	392.000
15664	BOYACA	SAN JOSE DE PARE	40.000	1	156.800
15753	BOYACA	SOATA	45.000	1	176.400
15808	BOYACA	TINJACA	40.000	1	156.800
	<b>Total BOYACA</b>			<b>12</b>	<b>2.038.400</b>
19001	CAUCA	POPAYAN	60.000	1	235.200
19075	CAUCA	BALBOA	40.000	1	156.800
19256	CAUCA	EL TAMBO	55.000	2	431.200
19364	CAUCA	JAMBALO	40.000	1	156.800
19532	CAUCA	PATIA (EL BORDO)	45.000	3	529.200
19622	CAUCA	ROSAS	40.000	1	156.800
19807	CAUCA	TIMBIO	55.000	1	215.600
	<b>Total CAUCA</b>			<b>10</b>	<b>1.881.600</b>
20001	CESAR	VALLEDUPAR	60.000	1	235.200
	<b>Total CESAR</b>			<b>1</b>	<b>235.200</b>
23068	CÓRDOBA	AYAPEL	55.000	1	215.600
23079	CÓRDOBA	BUENAVISTA	60.000	1	235.200
23417	CÓRDOBA	LORICA	75.000	5	1.470.000
23466	CÓRDOBA	MONTELIBANO	60.000	1	235.200

31 OCT 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO

04850

DE 2014

HOJA No 4

Continuación Resolución "Por la cual se realiza una asignación parcial de recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2014, en desarrollo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor"

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO	CUPOS ASIGNADOS	VALOR ASIGNACIÓN PARA 4 MESES AL 98%
23580	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	60.000	1	235.200
23672	CÓRDOBA	SAN ANTERO	65.000	1	254.800
23675	CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	65.000	1	254.800
	<b>Total CÓRDOBA</b>			<b>11</b>	<b>2.900.800</b>
25662	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIO SECO	75.000	1	294.000
25785	CUNDINAMARCA	TABIO	40.000	1	156.800
25878	CUNDINAMARCA	VIOTA	65.000	1	254.800
25899	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	75.000	3	882.000
	<b>Total CUNDINAMARCA</b>			<b>6</b>	<b>1.587.600</b>
27361	CHOCÓ	ITSMINA	40.000	4	627.200
	<b>Total CHOCÓ</b>			<b>4</b>	<b>627.200</b>
41001	HUILA	NEIVA	75.000	1	294.000
	<b>Total HUILA</b>			<b>1</b>	<b>294.000</b>
47001	MAGDALENA	SANTA MARTA	75.000	1	294.000
47545	MAGDALENA	EL PIJIÑO DEL CARMEN	65.000	1	254.800
47703	MAGDALENA	SAN ZENON	55.000	2	431.200
47798	MAGDALENA	TENERIFE	70.000	2	548.800
	<b>Total MAGDALENA</b>			<b>6</b>	<b>1.528.800</b>
52001	NARIÑO	PASTO	75.000	3	882.000
52079	NARIÑO	BARBACOAS	55.000	1	215.600
52233	NARIÑO	CUMBITARA	45.000	1	176.400
52258	NARIÑO	EL TABLON	55.000	1	215.600
52317	NARIÑO	GUACHUCAL	40.000	3	470.400
52405	NARIÑO	LEYVA	40.000	2	313.600
52573	NARIÑO	PUERRES	40.000	1	156.800
52585	NARIÑO	PUPIALES	55.000	1	215.600
52687	NARIÑO	SAN LORENZO	55.000	1	215.600
52693	NARIÑO	SAN PABLO	55.000	1	215.600
52788	NARIÑO	TANGUA	65.000	1	254.800
52838	NARIÑO	TUQUERRES	50.000	1	196.000
	<b>Total NARIÑO</b>			<b>17</b>	<b>3.528.000</b>
54001	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	75.000	1	294.000
54518	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	65.000	2	509.600
54810	NORTE DE SANTANDER	TIBU	60.000	1	235.200
	<b>Total NORTE DE SANTANDER</b>			<b>4</b>	<b>1.038.800</b>
70001	SUCRE	SINCELEJO	40.000	2	313.600
70204	SUCRE	COLOSO	60.000	1	235.200
70235	SUCRE	GALERAS	40.000	1	156.800
70418	SUCRE	LOS PALMITOS	45.000	1	176.400

Continuación Resolución "Por la cual se realiza una asignación parcial de recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2014, en desarrollo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor"

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO	CUPOS ASIGNADOS	VALOR ASIGNACIÓN PARA 4 MESES AL 98%
23580	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	60.000	1	235.200
23672	CÓRDOBA	SAN ANTERO	65.000	1	254.800
23675	CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	65.000	1	254.800
	<b>Total CÓRDOBA</b>			<b>11</b>	<b>2.900.800</b>
25662	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIO SECO	75.000	1	294.000
25785	CUNDINAMARCA	TABIO	40.000	1	156.800
25878	CUNDINAMARCA	VIOTA	65.000	1	254.800
25899	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	75.000	3	882.000
	<b>Total CUNDINAMARCA</b>			<b>6</b>	<b>1.587.600</b>
27361	CHOCÓ	ITSMINA	40.000	4	627.200
	<b>Total CHOCÓ</b>			<b>4</b>	<b>627.200</b>
41001	HUILA	NEIVA	75.000	1	294.000
	<b>Total HUILA</b>			<b>1</b>	<b>294.000</b>
47001	MAGDALENA	SANTA MARTA	75.000	1	294.000
47545	MAGDALENA	EL PIJÑO DEL CARMEN	65.000	1	254.800
47703	MAGDALENA	SAN ZENON	55.000	2	431.200
47798	MAGDALENA	TENERIFE	70.000	2	548.800
	<b>Total MAGDALENA</b>			<b>6</b>	<b>1.528.800</b>
52001	NARIÑO	PASTO	75.000	3	882.000
52079	NARIÑO	BARBACOAS	55.000	1	215.600
52233	NARIÑO	CUMBITARA	45.000	1	176.400
52258	NARIÑO	EL TABLON	55.000	1	215.600
52317	NARIÑO	GUACHUCAL	40.000	3	470.400
52405	NARIÑO	LEYVA	40.000	2	313.600
52573	NARIÑO	PUERRES	40.000	1	156.800
52585	NARIÑO	PUPIALES	55.000	1	215.600
52687	NARIÑO	SAN LORENZO	55.000	1	215.600
52693	NARIÑO	SAN PABLO	55.000	1	215.600
52788	NARIÑO	TANGUA	65.000	1	254.800
52838	NARIÑO	TUQUERRES	50.000	1	196.000
	<b>Total NARIÑO</b>			<b>17</b>	<b>3.528.000</b>
54001	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	75.000	1	294.000
54518	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	65.000	2	509.600
54810	NORTE DE SANTANDER	TIBU	60.000	1	235.200
	<b>Total NORTE DE SANTANDER</b>			<b>4</b>	<b>1.038.800</b>
70001	SUCRE	SINCELEJO	40.000	2	313.600
70204	SUCRE	COLOSO	60.000	1	235.200
70235	SUCRE	GALERAS	40.000	1	156.800
70418	SUCRE	LOS PALMITOS	45.000	1	176.400

31 OCT 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO

04850 DE 2014

HOJA No 5

Continuación Resolución "Por la cual se realiza una asignación parcial de recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2014, en desarrollo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor"

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO	CUPOS ASIGNADOS	VALOR ASIGNACIÓN PARA 4 MESES AL 98%
70473	SUCRE	MORROA	40.000	1	156.800
70823	SUCRE	TOLUVIEJO	60.000	4	940.800
	<b>Total SUCRE</b>			<b>10</b>	<b>1.979.600</b>
76122	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	75.000	1	294.000
76736	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	75.000	1	294.000
76892	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	65.000	1	254.800
	<b>Total VALLE DEL CAUCA</b>			<b>3</b>	<b>842.800</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>113</b>	<b>26.499.200</b>

**Artículo 2.** Las personas beneficiarias del subsidio directo son los reportadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para acceder a los beneficios de los que trata el Capítulo II del Decreto 605 de 2013, para la entrega de estos recursos el Administrador Fiduciario elaborará las respectivas nóminas.

**Artículo 3.** El administrador fiduciario realizará seguimiento a la asignación de recursos cada vez que gire nómina y deberá reportar al Ministerio del Trabajo quince (15) días antes del procesamiento de la siguiente nómina si se requiere asignar recursos a un nuevo municipio por traslado de lugar de residencia de la persona que dejo de ser madre comunitaria beneficiaria, de esta manera a través de acto administrativo expedido por el Ministerio del Trabajo se realizará la reasignación de recursos de ser necesario.

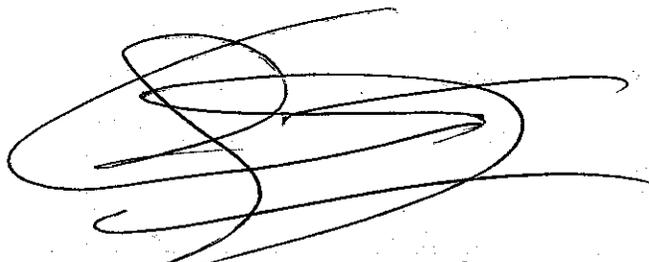
**Artículo 4.** La persona beneficiaria perderá el derecho al subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad o se encuentre incurso en alguna de las causales de pérdida del subsidio conforme lo previsto en el Decreto 605 de 2013.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

31 OCT 2014



**LUIS EDUARDO GARZÓN**  
Ministro del Trabajo

Elaboró: Olga Lucía Velásquez  
Revisó y aprobó: Diana A Velásquez

